



UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA

CARRERAS DE GRADO

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

CICLO LECTIVO 2011



Índice

| | |
|--|-----------|
| 1. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD | 3 |
| 2. ESTUDIO EN LA UNIVERSIDAD | 4 |
| 3. FALTAS A LA ÉTICA UNIVERSITARIA | 4 |
| 4. BIBLIOTECA Y LABORATORIO DE INFORMÁTICA..... | 6 |
| 5. CATEGORÍAS DE ALUMNOS | 6 |
| 6. SISTEMA DE ENSEÑANZA | 6 |
| 7. RÉGIMEN DE ESTUDIOS | 8 |
| 8. PROGRAMAS DE INTERCAMBIO | 13 |
| 9. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL | 14 |
| 10. NORMAS ARANCELARIAS | 15 |
| 11. SISTEMA DE PRÉSTAMOS DE HONOR | 16 |
| 12. OTRAS DISPOSICIONES | 17 |

1. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD

1.1. La Universidad Torcuato Di Tella es una universidad privada de investigación, sin fines de lucro, que tiene como objetivos esenciales la búsqueda de la excelencia intelectual, científica y artística dentro de un marco de libertad de expresión y diversidad de enfoques; la formación de personas que han de desempeñarse en el futuro en puestos de responsabilidad, ya sea en la esfera pública o privada, y la consolidación de una cultura humanística y universalista entroncada en las tradiciones nacionales. A tales efectos, la Universidad crea un claustro de profesores investigadores de tiempo completo seleccionados por sus méritos académicos e intelectuales y mantiene los estándares internacionales de calidad académica e intelectual.

1.2. La Universidad no persigue ni defiende posiciones políticas, partidarias o sectoriales. Todas sus actividades educativas y de investigación deben estar presididas por un espíritu amplio, reflexivo y pluralista y por los principios de honestidad intelectual y de respeto mutuo.

1.3. La Universidad defiende irrestrictamente el sistema democrático de gobierno y las libertades civiles y los derechos humanos reconocidos por la Constitución Nacional.

1.4. En todo lo relativo a estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, la Universidad considera a las personas sobre la base de su mérito individual haciendo caso omiso de su color, religión, sexo, origen étnico o nacional, afiliación ideológica, edad, discapacidad u otros factores irrelevantes para el estudio y el trabajo en la Universidad. Los miembros de la comunidad educativa de la Universidad aceptan este principio para guiar su conducta en el ámbito de la institución.

1.5. La Universidad propende a la igualdad de oportunidades educacionales a través del otorgamiento de becas de estudio o la implementación de programas de ayuda financiera con fondos obtenidos de las contribuciones filantrópicas de sus graduados, de la sociedad en general, y propios de la Fundación. Una reglamentación especial garantizará que el otorgamiento de ayuda financiera sea completamente independiente del proceso de ingreso de estudiantes a la Universidad.

1.6. La Universidad garantiza a todos los miembros del personal docente e investigador la más amplia libertad académica para elegir los enfoques y perspectivas que guíen sus actividades de docencia e investigación.

1.7. La Universidad Torcuato Di Tella tiene los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar investigación teórica y aplicada del máximo nivel internacional;
- b) Realizar actividades docentes en los niveles de grado, posgrado y posdoctorado, buscando una sinergia adecuada entre investigación y docencia;
- c) Preparar y capacitar a los alumnos para vivir como personas independientes y responsables, ejercer los derechos y deberes de la ciudadanía y trabajar en el ejercicio profesional, la docencia, la investigación científica, la función pública o el servicio a la comunidad;
- d) Extender a la comunidad los beneficios del estudio y conocimiento universitarios, y

e) Difundir la creación artística, las obras culturales y humanísticas y el conocimiento científico y tecnológico.

2. ESTUDIO EN LA UNIVERSIDAD

2.1. Los estudiantes de la Universidad tienen derecho a:

- a) Una enseñanza organizada, sistemática, actualizada, no dogmática y pluralista;
- b) Evaluaciones académicas objetivas, justas y sujetas a revisión en los términos que establecen los reglamentos de estudios;
- c) Peticionar y solicitar información a los órganos de gobierno y administración de la Universidad, y
- d) Participar en el control de la calidad de la enseñanza a través de las evaluaciones de fin de curso.

3. FALTAS A LA ÉTICA UNIVERSITARIA

3.1. El plagio, la copia y otras faltas académicas

El plagio es cualquier forma de reproducción de textos ajenos, en el idioma original o traducidos, sin cumplir con las reglas citatorias, sea que tales textos figuren en soporte papel (libros, revistas, escritos inéditos, documentos privados, etc.) o en soporte electrónico (publicaciones en Internet, CDs, etc.), y sin importar la extensión o la cantidad de palabras del texto reproducido. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que los estudiantes conocen las reglas citatorias aplicables. En caso de duda sobre las reglas citatorias aplicables, el estudiante deberá utilizar cualquier sistema de citación que no deje dudas sobre la autoría de los textos o pasajes escritos en el trabajo (comillas, formato de cita, etc).

También es una forma de plagio tomar ideas o proposiciones ajenas sin citar a los autores o trabajos pertinentes o utilizando formas de citación capaces de confundir al profesor o al lector sobre la real contribución intelectual realizada.

La copia es la reproducción o uso no autorizado de textos ajenos o propios en exámenes escritos (parciales o finales), trabajos prácticos, monografías, tesis y otros trabajos escritos sujetos a evaluación.

Constituye asimismo una falta académica cualquier violación a las reglas establecidas por el profesor para la realización de trabajos escritos sujetos a evaluación. El profesor anunciará por anticipado si existen formas de colaboración permitidas para la realización del trabajo; si no hay un anuncio específico, el estudiante debe presumir que el examen o trabajo es estrictamente individual. También comete cualquiera de las infracciones mencionadas en esta sección el estudiante que intencionalmente proporciona, en el contexto de un trabajo individual sujeto a evaluación, los textos o elementos utilizados para la infracción, o que facilita la infracción en cualquier otra forma.

Si algún estudiante incurriera en cualquiera de estas faltas, el profesor podrá reprobalo en toda la materia o en una parte de ella; en cualquier caso, el profesor conservará la prueba disponible del hecho y lo comunicará al Director de la unidad académica correspondiente, quien evaluará la gravedad de la conducta y remitirá los antecedentes a la Secretaría Académica.

3.2. Otras faltas

También se considerarán faltas a la ética universitaria las acciones que atenten contra los principios, fines o medios de la Universidad, como, por ejemplo, las siguientes:

- a) La agresión verbal o física, el uso de lenguaje descomedido, la discriminación por raza, religión, condición social o de otra índole, así como cualquier falta del debido respeto a los compañeros, profesores, auxiliares docentes, autoridad universitaria y cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, sin importar la forma en que se canalice la falta;
- b) La perturbación de la actividad docente en las aulas que altere el normal desarrollo del curso;
- c) La realización de actos engañosos o lesivos para con las normas de organización de los estudios, las normas que rigen el funcionamiento de los diferentes servicios de la Universidad o las que establecen trámites de autorización, justificación o excepción;
- d) El daño negligente o intencional contra los bienes que integran el patrimonio de la Universidad;
- e) La adulteración o falsificación de documentos universitarios y cartas de referencia;
- f) La sustitución de personas en exámenes escritos u orales y otras formas de simulación;
- g) El uso del nombre de la institución o de alguno de sus miembros para fines propios;
- h) La inclusión de referencias engañosas en las evaluaciones escritas u orales, en el curriculum vitae o en otros documentos destinados a proveer una evaluación académica;
- i) La realización de conductas y el involucramiento en prácticas en proximidades de la Universidad que afecten a vecinos y terceros, alteren el orden y la higiene o pongan en riesgo personas y bienes, sin importar la ocasión o la índole de tales conductas o hechos, y
- j) Cualquier otra conducta que afecte la objetividad y equidad de los procedimientos de la Universidad, conspire contra un clima de libertad, justicia y solidaridad o que directa o indirectamente pueda afectar el nombre y prestigio de la Universidad.
- k) Esta prohibido filmar o sacar fotos en clase sin previa autorización del profesor. El uso de celulares, filmadoras y/o cámaras se considerará una falta grave.

3.3. Procedimiento

En caso de faltas leves o pasibles de algún atenuante, el Director de la unidad académica correspondiente podrá solicitar a la Secretaría Académica la aplicación de un llamado de atención. En tal caso, la Secretaría Académica citará al estudiante para comunicarle el llamado de atención y abrirá un archivo confidencial con los antecedentes del caso.

En caso de faltas más graves o reincidentes, el Director solicitará al Vicerrector, a través de la Secretaría Académica, la instrucción de un procedimiento disciplinario. A tal efecto, el Vicerrector resolverá la constitución de una Comisión Disciplinaria integrada por tres profesores de la Universidad y presidida por uno de ellos.

La Comisión Disciplinaria fijará los plazos para que el interesado produzca su descargo y aporte las pruebas pertinentes, luego de lo cual emitirá un dictamen fundado que presentará al Consejo Académico, con notificación al interesado, quien podrá presentar al Consejo los agravios que pudiere tener con respecto a lo actuado o dictaminado por la Comisión en el plazo de diez días corridos desde la notificación.

El Consejo Académico analizará, con la presencia del presidente de la Comisión, el dictamen y los agravios del interesado, cuando los hubiere. De resultas de este análisis, el Consejo podrá devolver el expediente a la Secretaría Académica para el cierre del caso o resolver sobre alguna

de las siguientes sanciones: a) apercibimiento, b) suspensión por plazo determinado, y c) expulsión, las que serán aplicadas por el Rector. La suspensión de estudiantes que hayan completado sus requerimientos curriculares implica el diferimiento de la graduación hasta el año siguiente.

La sanción de expulsión podrá ser apelada al Rector en el plazo de diez días corridos desde la notificación; la decisión del Rector será inapelable. La sanción de expulsión constará en el certificado de estudios.

4. BIBLIOTECA Y LABORATORIO DE INFORMÁTICA

Los estudiantes deben cumplir con las normas establecidas en los respectivos reglamentos. En caso de faltas graves o reincidentes se aplicará el procedimiento establecido en el punto 3.3. La emisión de la documentación final de estudios (título, diploma, certificado u otro) requerirá el libre deuda de Biblioteca.

5. CATEGORÍAS DE ALUMNOS

5.1. La Universidad Torcuato Di Tella distingue dos categorías de alumnos:

Regulares y Visitantes:

a) Son alumnos Regulares los que están matriculados en una carrera y cursan las materias del plan de estudios de acuerdo con las disposiciones vigentes, con el objeto de completar esa carrera y obtener un título otorgado por la Universidad.

b) Los alumnos Visitantes son aquéllos que, en cumplimiento de acuerdos con instituciones educativas o de otro carácter, son autorizados a cursar determinadas materias (con todas las exigencias de las mismas) sin derecho a la obtención de un título. También serán considerados alumnos Visitantes los alumnos que hayan perdido la regularidad y que soliciten cursar un período académico para completar el correspondiente ciclo lectivo.

6. SISTEMA DE ENSEÑANZA

6.1. La educación se impartirá en condiciones que estimulen la generación de conocimientos y el pensamiento creativo. En las carreras de grado se buscará la integración de las humanidades y las ciencias para alcanzar un desarrollo equilibrado y amplio de las potencialidades del educando, sin descuidar la especialización propia de la formación profesional.

6.2. Dedicación

Por regla general, la Universidad Torcuato Di Tella requiere una dedicación exclusiva de los estudiantes de las carreras de grado.

6.3. Ciclo lectivo

El ciclo lectivo se extiende entre los meses de marzo y diciembre de cada año dividido en dos períodos con un receso invernal durante el mes de julio. Los cursos se dictan durante los

períodos académicos que surgen de los respectivos planes de estudios. Los exámenes de fin de curso tienen lugar durante las dos semanas siguientes a la finalización de las clases.

Habitualmente se ofrece el dictado intensivo de algunas materias durante el período estival. La Universidad se reserva el derecho de modificar el calendario por razones de organización académica u otras de fuerza mayor.

6.4. Horarios de clase

Los horarios de clase son anunciados antes de la iniciación del período académico correspondiente.

6.5. Clases teóricas y prácticas

Las clases teóricas son conducidas por los profesores a cargo de las materias. En las clases prácticas los estudiantes se reúnen con el profesor de trabajos prácticos para analizar casos o problemas y/o discutir temas adicionales.

6.6. Horas de consultas de los profesores

Los alumnos podrán concertar entrevistas de consulta con los profesores. Asimismo, estos podrán fijar y/o anunciar horas de consulta para recibir a los estudiantes y guiarlos en los cursos.

6.7. Calificaciones finales

La calificación final de cada curso estará basada en la consideración de por lo menos dos exámenes (uno de mitad y otro de fin de curso) y podrá incluir, además, resultados de otras evaluaciones como trabajos prácticos, monografías, proyectos individuales o grupales, participación en clase, etc.

6.8. Escala de calificaciones

- A Sobresaliente
- A- Sobresaliente menos
- B+ Muy Bueno más
- B Muy Bueno
- B- Muy Bueno menos
- C+ Satisfactorio más
- C Satisfactorio
- D Insuficiente
- F Reprobado

6.9. Utilización de la nota (U) Ausente

Esta nota podrá ser utilizada por el profesor cuando el alumno no haya cursado la materia. Se utilizará también para las ausencias a exámenes que hayan sido justificadas por la Universidad, y cuando el alumno se desinscriba entre dos semanas después del período de parciales y dos semanas antes de la finalización del curso (ver art. 7.9.8).

6.10 Casos especiales de utilización de la calificación (F) Reprobado El abandono de una materia luego de iniciado su cursado sin la debida desinscripción en el plazo correspondiente (art. 7.7.7.)

y la ausencia no justificada a un examen serán calificados con (F) Reprobado. Esta nota también será utilizada para expresar que la desaprobación se debe a la comisión de una falta académica de acuerdo con el punto 3. de este reglamento.

6.11. Actividades extracurriculares

El dictado de los planes de estudios de las carreras está inserto en el marco de una intensa actividad extracurricular en la que los estudiantes son invitados a participar. Entre ellas se destacan los foros internacionales y los ciclos anuales de seminarios, en los que académicos y especialistas de reconocida trayectoria exponen sus últimas contribuciones.

6.12. Programas de intercambio con universidades del exterior Con el propósito de ampliar la frontera intelectual de sus alumnos, la Universidad Torcuato Di Tella desarrolla programas y convenios de intercambio a través de los cuales ofrece y coordina la participación de sus estudiantes en programas académicos que les brindan la oportunidad de completar hasta un semestre de su carrera en universidades del exterior.

6.13. Premios

Para recibir el premio al mejor promedio de la carrera se requiere aprobar todas las materias del plan de estudios en la Universidad Torcuato Di Tella. Se incluyen entre ellas las materias aprobadas en el marco de los Programas de Intercambio ofrecidos por la Universidad. No podrá acceder al premio quien hubiera solicitado el reconocimiento por equivalencia de materias aprobadas en otras universidades y quien excediera el plazo normal de duración de la carrera.

7. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

7.1. Característica general

Los estudios de cada carrera se regirán por este reglamento, por el respectivo plan de estudios y por las normas especiales de organización propias de cada carrera.

7.2. Condiciones de permanencia

El mantenimiento de la condición de alumno regular requiere:

- a) La inscripción en las materias;
- b) El cumplimiento de las normas sobre asistencia a clases, trabajos prácticos, evaluaciones de mitad y de fin de curso o exigencias equivalentes que establezca el profesor de la materia con aprobación del Director del Departamento o Decano de la Escuela;
- c) La observancia de las condiciones arancelarias vigentes;
- d) Que el alumno no supere el número máximo de calificaciones finales (D) Insuficiente, (F) Reprobado o "Desaprobado" establecido en el punto 7.2.1.
- e) Que el alumno complete la carrera dentro del plazo máximo establecido en el punto 7.2.2.

7.2.1. a) El número máximo de calificaciones finales (D) Insuficiente, (F) Reprobado o "Desaprobado" sin recuperar que un alumno puede acumular a lo largo de su carrera es de siete,

de las cuales no más de tres podrán corresponder a materias de los dos primeros años del plan de estudios de su carrera.

b) El número máximo de calificaciones finales (D) Insuficiente, (F) Reprobado o "Desaprobado" sin recuperar que un alumno puede acumular en una misma materia es de dos.

c) Una calificación B o superior recupera las (D) Insuficiente, (F) Reprobado o "Desaprobado" obtenidas anteriormente en esa misma materia.

d) El alumno que supere cualquiera de los números máximos de calificaciones finales (D) Insuficiente, (F) Reprobado o "Desaprobado" establecidos en a) y b) perderá automáticamente la condición de alumno regular sin que sea necesaria comunicación alguna por parte de la Universidad.

7.2.2. Los estudios podrán extenderse hasta catorce semestres en las carreras de licenciatura y dieciséis en Abogacía y Arquitectura, respetando las condiciones establecidas en las normas arancelarias. Para efectuar el cálculo no se computarán los semestres que el alumno no hubiere cursado por razones de carácter excepcional oportunamente documentadas. El alumno que no complete su carrera dentro del plazo máximo establecido en este punto perderá automáticamente la condición de alumno regular sin que sea necesaria comunicación alguna por parte de la Universidad.

7.3. Cláusulas especiales

7.3.1. Los estudiantes que perdieran la condición de regularidad podrán reingresar al año siguiente o subsiguiente sin rendir examen de ingreso y solicitar el reconocimiento de las materias que hubieran aprobado con calificación B- o superior. En este caso, no se reconocerán las materias aprobadas con C y C+.

Para alumnos admitidos no ingresantes el plazo de vigencia del examen de ingreso será de dos años.

7.3.2. Los alumnos cuyo último requisito para la graduación sea la aprobación de una materia obligatoria que no se dicta en un semestre determinado, podrán solicitar autorización para ser examinados sin cursar la materia cuando el alumno complete los trabajos prácticos de esa materia y ésta admita una modalidad de evaluación libre. La resolución sobre la concesión de esta autorización es atribución del director de la carrera, quien la ejercerá en forma inapelable. La misma cláusula se aplica a materias optativas desaprobadas.

7.3.3. Cuando la correlatividad entre dos (y sólo dos) materias pueda obstar a que el estudiante complete los requerimientos curriculares para la graduación en un semestre determinado, podrá solicitar autorización para cursar tales materias simultáneamente en ese semestre.

7.4. Régimen de cursado

Los alumnos que en una materia fueran calificados con (D) Insuficiente, (F) Reprobado o "Desaprobado" deberán cursarla nuevamente.

7.5. Baja temporaria

El alumno que necesite discontinuar temporalmente sus estudios deberá presentar una solicitud de baja temporaria en el Departamento de Servicios para el Estudiante con indicación de su duración. El permiso de baja temporaria sólo se otorgará por períodos académicos completos y la solicitud deberá ser presentada con la anticipación indicada en el punto 10.16. Una vez concluido el período autorizado, el alumno recobrará automáticamente la situación de regularidad.

7.6. Baja por Abandono

A todo alumno que no registre inscripción a cursos durante dos semestres consecutivos y que no haya solicitado una licencia o baja temporaria, se le procesará automáticamente una baja por abandono, perdiendo su condición de alumno regular.

7.7 Cambio de carrera

La solicitud de autorización para cambiar de carrera deberá ser presentada fuera del período de inscripción a cursos. El certificado de estudios incluirá las calificaciones que el alumno haya obtenido en las materias que pertenezcan al plan de estudios de la nueva carrera.

7.8 Evaluaciones de desempeño docente.

Todos los alumnos inscriptos en una materia deberán completar las evaluaciones docentes que se realizan antes de la finalización de los respectivos semestres. Los alumnos que no completen las encuestas en tiempo y forma, en el siguiente semestre no podrán inscribirse en la fecha asignada, debiendo realizarlo fuera de término, con los perjuicios que ello acarree.

7.9. Inscripción a cursos

7.9.1. El período de inscripción a cursos abarca los cuatro días hábiles previos a la iniciación del semestre y la primera semana de clases. Los alumnos deberán inscribirse en las materias que prevén cursar y podrán modificar sus inscripciones a cursos exclusivamente durante ese lapso.

7.9.2. Los estudiantes que deseen inscribirse en más de cinco materias deberán solicitar autorización por escrito durante el período de inscripciones.

7.9.3. Las inscripciones se realizarán a través del sistema informático de la Universidad por Internet o desde el Laboratorio de Informática.

7.9.4. Cada estudiante será responsable de verificar sus datos en el sistema y de solicitar su eventual corrección.

7.9.5. Al concluir el período de inscripciones, el Departamento de Registro de Alumnos entregará a cada profesor la lista de los estudiantes inscriptos en su materia, la que no podrá ser modificada por el profesor.

7.9.6. Todo estudiante inscripto en una materia será calificado, salvo en los casos indicados en el punto 6.10.

7.9.7. Desinscripción Temprana: Los estudiantes que necesiten discontinuar el cursado de una materia podrán cancelar su inscripción hasta dos semanas después del período de parciales a los efectos académicos y del cálculo del número de materias cursadas.

7.9.8. Desinscripción Tardía: Los estudiantes que cancelen su inscripción en una materia pasadas las dos semanas después del período de parciales y hasta dos semanas antes de la finalización de las clases, obtendrán una nota U como calificación final, con el correspondiente efecto arancelario y en el cálculo del número de materias cursadas.

7.10. Ausencias

7.10.1. La ausencia a un examen de mitad o de fin de curso dará lugar a la calificación (F) Reprobado, excepto cuando el alumno haya solicitado la correspondiente justificación y ésta haya sido autorizada por la Universidad.

7.10.2. Para solicitar la justificación de la ausencia a un examen se procederá como se indica a continuación:

a) En caso de enfermedad que impida la asistencia a la Universidad, el alumno informará telefónicamente al Departamento de Servicios para el Estudiante, con la mayor anticipación posible, el motivo de la ausencia, la duración esperada de la enfermedad y el domicilio en el que se encuentra. Al momento de reintegrarse, el alumno presentará la solicitud de justificación acompañada por el certificado médico.

b) En otros casos, el alumno presentará una nota, dentro de los cinco días hábiles, en la que solicitará la justificación de la ausencia e incluirá la certificación correspondiente. Como regla general, solamente serán aceptados como justificativos de una ausencia, la enfermedad grave o el deceso de familiares directos.

c) Estas gestiones se efectuarán conforme con lo establecido en el punto 7.15.

7.10.3. Permiso de examen diferido

En circunstancias extraordinarias, tales como enfermedad grave o prolongada del alumno y enfermedad grave o fallecimiento de un familiar directo, la Universidad podrá otorgar un permiso de examen diferido. Para ello, se deberá comunicar la situación al Departamento de Servicios para el Estudiante con la anticipación debida dada la circunstancia del caso y presentar la solicitud acompañada de la correspondiente certificación. Un desempeño académico satisfactorio será un elemento importante a ser considerado para otorgar el permiso.

7.11. Entrega de calificaciones

7.11.1. Todos los estudiantes que figuren en la planilla emitida por el Departamento de Registro de Alumnos deberán ser calificados.

7.11.2. Las calificaciones serán comunicadas o anunciadas a los alumnos de acuerdo con los procedimientos o modalidades de uso en la respectiva carrera. En el caso de calificaciones finales, dentro de las 72 horas de producida la comunicación o realizado el anuncio, el alumno

podrá solicitar una reunión con el profesor para revisar el examen. Vencido este plazo, el alumno no tendrá derecho a una reunión de revisión.

7.12. Sistema de Supervisión Académica

7.12.1. Los alumnos que registren dos calificaciones finales (D) Insuficiente, (F) Reprobado o "Desaprobado" entre las materias de los dos primeros años del plan de estudios de su carrera podrán quedar comprendidos en el Sistema de Supervisión Académica hasta tanto aprueben las mencionadas materias.

7.12.2. Los alumnos incluidos en el Sistema de Supervisión Académica deberán reunirse con las autoridades de supervisión que en cada caso establezca la Universidad, con el fin de tomar conocimiento de las recomendaciones curriculares que ellas efectúen, las que tendrán un carácter no vinculante.

7.13. Asesoramiento Académico

7.13.1. Los estudiantes que deseen orientación académica y que se encuentren cursando materias de los dos primeros años del plan de estudios de su carrera podrán solicitar una reunión con el Director de la carrera o con la autoridad de supervisión académica, según establezca en cada caso la Universidad.

7.14. Reconocimiento de materias aprobadas en otras instituciones universitarias

7.14.1. La solicitud deberá ser presentada durante el primer semestre del año de iniciación de una carrera en la Universidad y deberá estar acompañada por: a) un certificado analítico expedido por la universidad donde aprobó las materias, b) los programas y la bibliografía de las asignaturas de las que solicita reconocimiento, debidamente certificados por la universidad donde las rindió.

7.14.2. Como regla general, solamente serán reconocidas materias que cubran un temario equivalente en contenido, extensión y profundidad al de la materia correspondiente de la Universidad Torcuato Di Tella y que hubieran sido aprobadas con calificación B o superior (ó 7 o superior en la escala 0 – 10)

7.14.3. Las solicitudes sólo serán consideradas cuando se refieran a estudios realizados con anterioridad a la inscripción en la Universidad Torcuato Di Tella. Este último punto no incluye a los alumnos que participen en los programas de intercambio coordinados por la propia Universidad.

7.14.4. Las materias reconocidas por equivalencia que hubieran sido aprobadas en otras instituciones universitarias no serán incluidas en el cálculo de la calificación promedio.

7.15. Procedimiento para tramitar autorizaciones

7.15.1. Las situaciones que requieran autorización de las autoridades de la Universidad (por ejemplo: justificación de la ausencia a un examen, cambio de carrera, reconocimiento de materias, bajas temporarias) deberán ser formuladas por escrito y presentadas en el Departamento de Servicios para el Estudiante.

7.15.2. Las presentaciones deberán incluir toda la información y documentación que resulten pertinentes, ya que la decisión será tomada sobre la base de las mismas.

7.15.3. Las respuestas serán emitidas por la Secretaría Académica y comunicadas a través del Departamento de Servicios para el Estudiante.

7.15.4. Una copia de la solicitud con su correspondiente respuesta será incluida en el legajo del alumno.

8. PROGRAMAS DE INTERCAMBIO

8.1. Pautas generales de funcionamiento

8.1.1. La Oficina de Intercambio coordinará la participación en el Programa de los alumnos regulares de la Universidad y será el único nexo entre los postulantes y la institución universitaria extranjera.

8.1.2. La Oficina de Intercambio publicará semestralmente las vacantes disponibles y los plazos de inscripción.

8.1.3. El orden de prioridad de los postulantes elegibles se establecerá sobre la base de las calificaciones promedio obtenidas en la Universidad Torcuato Di Tella. En caso de puntajes similares, se tomarán en consideración los otros elementos aportados por los alumnos en su postulación. La decisión de la Oficina de Intercambio será irrecurrible.

8.1.4. La Oficina de Intercambio distribuirá las vacantes que estipulan los convenios inter-institucionales entre los alumnos que reúnan condiciones de elegibilidad. La admisión quedará sujeta a la decisión de la institución universitaria extranjera.

8.1.5. Los Directores de carrera brindarán asesoramiento a los alumnos y autorizarán las materias que podrán cursar en el exterior.

8.1.6. Normalmente, el intercambio se extenderá por un semestre académico y dará lugar al reconocimiento de cuatro materias o créditos equivalentes. Sólo en casos excepcionales, con autorización escrita del Director de carrera, podrá reconocerse una materia o crédito adicional.

8.1.7. Las modificaciones en las materias autorizadas que, por razones de fuerza mayor, un alumno necesite realizar desde el exterior, deberán ser informadas a la Oficina de Intercambio y acompañadas por un plan alternativo de materias. La Oficina de Intercambio gestionará la autorización ante el Director de carrera y la comunicará al alumno.

8.1.8. Solamente se reconocerán las materias previamente autorizadas por la Universidad Torcuato Di Tella que sean aprobadas en una institución universitaria extranjera en el marco del Programa de Intercambio.

8.1.9. Los alumnos seleccionados serán responsables de satisfacer los requerimientos de seguro médico de la universidad que los recibirá.

8.1.10. Los alumnos que participen en el Programa deberán continuar con el pago de las cuotas mensuales de la Universidad Torcuato Di Tella y no deberán abonar "*Tuition*" en la universidad a la que concurran.

8.1.11. Los participantes en el Programa de Intercambio serán responsables de coordinar su fecha de regreso con el calendario académico de la Universidad Torcuato Di Tella.

8.2. Requisitos para postularse al Programa de Intercambio

8.2.1. Satisfacer las exigencias de nivel de idioma extranjero que requiera el Programa de Intercambio.

8.2.2. Registrar un promedio general no inferior a (B-).

8.2.3. Estar en condiciones de aprobar la mitad de las materias del plan de estudios en las licenciaturas, y los dos primeros años en Arquitectura y Abogacía y no haber concluido el cursado de su carrera antes de iniciar la participación en el Programa.

8.2.4. No registrar faltas a la ética universitaria y cumplir con las normas arancelarias de la Universidad.

8.2.5. Aceptar las normas del Programa de Intercambio y presentar la documentación completa que en cada caso se requiera.

9. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

La evaluación interna o autoevaluación será una práctica permanente que tendrá como objetivo examinar el funcionamiento de la Universidad y su capacidad para producir transformaciones que garanticen crecientes niveles de calidad y excelencia. Como parte de ella, antes de la finalización de cada período académico, los estudiantes serán invitados a responder un cuestionario de carácter anónimo sobre el desarrollo de los cursos. La Secretaría Académica procesará las

respuestas y las distribuirá a directores y decanos luego de la entrega de las calificaciones finales.

10. NORMAS ARANCELARIAS

10.1. En la actualidad, atento a las carreras que se dictan, el arancel total de las carreras de grado está integrado por cuarenta cuotas mensuales en el caso de las licenciaturas y cincuenta en las carreras de Abogacía y Arquitectura. Las cuotas habilitan a cursar el número de materias requerido para completar la carrera. En caso que una materia sea desaprobada o se registre una nota U (ausente), se deberá abonar una materia adicional.

10.2. El arancel correspondiente a cada ciclo lectivo se divide en dos semestres de cinco cuotas mensuales cada uno que se abonan entre los meses de marzo a julio y de agosto a diciembre.

10.3. El arancel anual se podrá cancelar íntegramente en un solo pago hasta un plazo y con una bonificación que se fijará anualmente y se informará en la Administración.

10.4. El pago de cada cuota mensual se podrá efectuar en cualquiera de las sucursales de los bancos indicados en la boleta de pago o por medio de adhesión al sistema de débito automático con tarjeta de crédito o débito directo en cuentas bancarias. No se aceptarán pagos en la Universidad.

10.5. La boleta de pago correspondiente a cada cuota mensual se retirará en el Departamento de Servicios para el Estudiante a partir del último día hábil de cada mes. Las boletas tendrán dos fechas de vencimiento que operarán los días 5 y 10 de cada mes, excepto la del mes de marzo, cuyos vencimientos serán oportunamente informados por la Administración. El importe correspondiente a cada fecha de vencimiento figurará pre-impreso en las mismas. En caso de que alguna de las fechas coincida con un feriado, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.

10.6. La falta de pago de una cuota dentro de los plazos indicados hará incurrir automáticamente en mora a quien estuviera obligado a efectuarlo. Su importe sufrirá un recargo en concepto de gastos administrativos.

10.7. El alumno con una cuota en mora no podrá inscribirse para cursar ninguna materia y, por lo tanto, no estará habilitado para asistir a clase ni rendir ningún examen. En consecuencia, el alumno en mora no podrá ser calificado.

10.8. La Universidad no expedirá ningún certificado a los estudiantes en mora.

10.9. La regularización de la situación arancelaria no significa convalidar ni reconocer legitimidad a los actos realizados en violación de las normas de organización de los estudios de la Universidad.

10.10. El alumno perderá su condición de regular cuando no se hayan abonado tres cuotas, previa notificación de la aplicación de esta disposición por la Universidad, sin que sea necesario otro trámite complementario.

10.11. El alumno que fuera autorizado a inscribirse en materias una vez transcurrido el período previsto en el punto 7.7.1. deberá abonar un cargo por el trámite que se fijará semestralmente.

10.12. Para recibir el título universitario es requisito haber completado el pago del arancel total de la carrera más el importe que corresponda por materias cursadas luego del período normal previsto en el plan de estudios.

10.13. No da derecho a reducción del arancel total de la carrera: a) El reconocimiento de materias aprobadas en otras instituciones universitarias; b) La aprobación de los requerimientos académicos en un plazo menor al previsto en el plan normal de estudios.

10.14. A los alumnos inscriptos en dos carreras se les cobrará sólo una durante el período previsto en el plan de estudios de la carrera en la que se matriculó primero. En caso de aranceles diferentes, se cobrará el arancel superior. Una vez cumplido el período previsto en el plan normal de estudios de la carrera en la que se matriculó primero, se aplicará el arancel por materia para las que deba cursar de la segunda carrera.

10.15. Los alumnos que reingresen a la Universidad por cualquier concepto, incluida la pérdida de regularidad durante los dos primeros años de estudios (punto 7.3.1.), deberán abonar el arancel total de la carrera a partir de la nueva fecha de iniciación de sus estudios. Para poder dar curso al trámite, el aspirante deberá abonar el arancel por derecho de ingreso.

10.16. Las solicitudes de baja y de baja temporaria deberán ser presentadas antes del día 15 del mes anterior al de su iniciación. Las solicitudes recibidas con posterioridad entrarán en vigencia el segundo mes subsiguiente, fecha a partir de la cual no se devengarán más cuotas mensuales. Las bajas temporarias se otorgarán por semestre completo. Para el otorgamiento de una baja se requiere no estar en mora en el pago de las cuotas.

10.17. Los aranceles podrán ser incrementados en caso de que se modificara el valor de los costos que directa o indirectamente hayan sido tenidos en cuenta para calcular su importe.

10.18. Cualquier tolerancia de la Universidad en la aplicación de estas normas no generará a favor de la otra parte derecho alguno, ni podrá ser invocado como antecedente.

11. SISTEMA DE PRÉSTAMOS DE HONOR

Un objetivo de la Universidad es mantener las puertas abiertas a los estudiantes más talentosos sin evaluar previamente su situación económica. A tal efecto, la Universidad ha establecido un sistema de ayuda económica, denominado Préstamos de Honor, para los estudiantes que acrediten necesitarla.

El Sistema de Préstamos de Honor se rige por un reglamento que está sujeto al cumplimiento de las normas de organización de los estudios. La Universidad podrá otorgar a los alumnos otras ayudas financieras y becas cuando así lo resolviera.

La Universidad concibe los Préstamos de Honor y otras ayudas financieras como una forma de garantizar el pluralismo e intercambio de ideas en las aulas, contribuir al desarrollo de la solidaridad y el compromiso entre alumnos y graduados e incrementar y fortalecer el horizonte de oportunidades de la sociedad.

12. OTRAS DISPOSICIONES

La Universidad se reserva el derecho de modificar, por razones de organización académica, los planes de estudios de las carreras y las disposiciones del presente documento.

Dentro del edificio de la Universidad está prohibido fumar.